

Inclusión Social Energético (FISE), y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2012-EM y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación del Grupo de Trabajo

Crear el Grupo de Trabajo de transferencia y entrega de la Administración del FISE al MINEM, el cual está conformado por los siguientes integrantes:

Del MINEM:

- El/la Secretario/a General, o su representante, quien lo preside.
- El/la Jefe/a de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien actúa como Secretaría Técnica.
- El/la Jefe/a de la Oficina General de Administración.
- El/la Jefe/a de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- El/la Director/a General de la Dirección General de Hidrocarburos.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información.

Del OSINERGMIN:

- El/la Coordinador/a de los programas a cargo del FISE, o su representante.
- Un/a representante, responsable del soporte en tecnología del FISE.
- Un/a representante, responsable del soporte financiero del FISE.
- Un/a representante, responsable del soporte legal del FISE.

Para efectos de la designación de representantes, esta se efectúa mediante comunicación escrita del titular en el caso de los integrantes del MINEM, y del Presidente del Consejo Directivo del OSINERGMIN, en el caso de los integrantes del OSINERGMIN, dirigida a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo.

Artículo 2.- Objeto del Grupo de Trabajo

Conducir y coordinar la implementación de la transferencia y entrega de la Administración del FISE al MINEM que garantice la operatividad y continuidad de los programas y proyectos a cargo del FISE.

La Gerencia General de OSINERGMIN y la Secretaría General del MINEM al interior de sus entidades, velan por el cumplimiento del objeto antes señalado.

Artículo 3.- Secretaría Técnica

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINEM actúa como Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo, se encarga de la asistencia técnica orientada a apoyar el trabajo del mismo, referidos a la solicitud, recopilación y análisis de información, organización de reuniones y elaboración de actas y redacción de documentos, entre otros.

Artículo 4.- De las Funciones del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo señalado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial tiene las siguientes funciones:

- Elaborar un Plan de Trabajo que identifique las actividades necesarias para la implementación de la transferencia y entrega de la administración del FISE al MINEM. Este Plan de Trabajo se elabora en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la instalación del Grupo de Trabajo.
- Coordinar con los órganos de línea, asesoramiento y apoyo del Ministerio de Energía y Minas y del OSINERGMIN, la implementación de los distintos aspectos relacionados al ámbito de competencias del

FISE, a fin de cumplir con el objeto del Grupo de Trabajo.

- Elaborar un Informe Final de Actividades, el cual es puesto en conocimiento del Ministro de Energía y Minas y del Presidente del Consejo Directivo del OSINERGMIN.

Artículo 5.- De la Instalación del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo se instala en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles siguientes de publicada la presente Resolución Ministerial.

Artículo 6.- Vigencia del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo mantiene su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto, según el cronograma establecido para tal efecto en el Plan de Trabajo.

Artículo 7.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano"; así como la publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS LIU YONSEN
Ministro de Energía y Minas

1841139-1

Autorizan transferencia financiera a favor de Activos Mineros S.A.C. - AMSAC

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 419-2019-MINEM/DM

Lima, 27 de diciembre de 2019

VISTOS:

El Informe N° 368-2019-MINEM-OGA/OFIN, de la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 1236-2019-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, mediante Resolución Ministerial N° 535-2018-MEM/DM, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30887, Ley que autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a realizar modificaciones presupuestarias para brindar sostenibilidad y continuidad de los programas sociales y dicta otra medida, se autoriza al Ministerio de Energía y Minas, durante el Año Fiscal 2019, a utilizar los recursos de todos sus saldos de balance, hasta por un monto de S/ 274 000 000,00 (Doscientos setenta y cuatro millones y 00/100 Soles), para financiar la ejecución de acciones de remediación ambiental, incluidas las actividades de mitigación en los subsectores de minería e hidrocarburos;

Que, para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, la citada disposición autoriza al Ministerio de Energía y Minas a efectuar transferencias financieras con cargo al monto antes indicado, a favor, entre otros, Activos Mineros S.A.C., mediante resolución del titular del pliego, previo convenio, debiendo publicarse dicha resolución en el diario oficial El Peruano;

Que, asimismo, la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30887, establece que el Ministerio de Energía y Minas aprueba, mediante resolución ministerial, entre otras, una relación priorizada de sitios impactados y pasivos ambientales identificados, con el sustento del sector correspondiente;

Que, mediante las Resoluciones Ministeriales N° 482-2012-MEM/DM, N° 094-2013-MEM/DM, N° 420-2014-MEM/DM, N° 252-2016-MEM/DM, modificadas mediante Resolución Ministerial N° 408-2019-MINEM/DM, se encargó a Activos Mineros S.A.C. la remediación de pasivos ambientales mineros de ex Unidades Mineras;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30887, con fecha 27 de diciembre de 2019, se suscribió el Convenio de Transferencia de Recursos Financieros entre el Ministerio de Energía y Minas y Activos Mineros S.A.C., con el objeto de establecer las condiciones administrativas y financieras para viabilizar la transferencia financiera de los recursos autorizados por la citada Única Disposición Complementaria Final, destinados a financiar la remediación de los pasivos ambientales mineros encargados a dicha empresa;

Que, el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del referido Convenio establece que el Ministerio de Energía y Minas transferirá a favor de Activos Mineros S.A.C. hasta por la suma de S/ 80 000 000,00 (Ochenta millones y 00/100 soles) con cargo al monto autorizado en la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30887, para la remediación de pasivos ambientales mineros detallados en el Anexo C del citado Convenio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 418-2019-MINEM/DM, se autorizó la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego N° 016: Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 80 000 000,00 (Ochenta millones y 00/100 soles), provenientes de los saldos de balance de la Unidad Ejecutora 005: Dirección General de Electrificación Rural;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2019-03716-001 (N° SIAF 0000003474), por el importe de S/ 80 000 000,00 (Ochenta millones y 00/100 soles) destinada a financiar las acciones para la ejecución de las obras de remediación de los pasivos ambientales mineros encargados a Activos Mineros S.A.C. mediante las Resoluciones Ministeriales N° 482-2012-MEM/DM, N° 094-2013-MEM/DM, N° 420-2014-MEM/DM, N° 252-2016-MEM/DM, modificadas mediante Resolución Ministerial N° 408-2019-MINEM/DM;

Que, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, a través del Informe N° 368-2019-MINEM-OGA/OFIN, determina que el Ministerio de Energía y Minas cuenta con los recursos presupuestales disponibles por el importe de S/ 80 000 000,00 (Ochenta millones y 00/100 soles), por lo que resulta viable la transferencia financiera a favor de Activos Mineros S.A.C., en el marco de la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30887;

Que, en el marco de las normas descritas, corresponde emitir el acto resolutorio que autorice la transferencia financiera por la suma de S/ 80 000 000,00 (Ochenta millones y 00/100 soles) a favor de Activos Mineros S.A.C., para los fines expuestos en los considerandos de la presente Resolución Ministerial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Ley N° 30887, Ley que autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a realizar modificaciones presupuestarias para brindar sostenibilidad y continuidad de los programas sociales y dicta otra medida, Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 031-2017, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas – Unidad Ejecutora N° 001 - Ministerio de Energía y Minas - Central, a favor de la empresa Activos Mineros S.A.C. – AMSAC, destinada a financiar las acciones de remediación de los pasivos ambientales mineros encargados por la suma de S/ 80 000 000,00 (Ochenta millones y 00/100 soles).

Artículo 2.- La transferencia financiera señalada en el artículo precedente se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente año fiscal del Pliego N° 016: Ministerio de Energía y Minas - Unidad Ejecutora N° 001: Ministerio de Energía y Minas - Central, según detalle:

Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Determinados
Unidad Ejecutora : 001 Ministerio De Energía y Minas – Central

Gastos de Capital
2.4 Donaciones y Transferencias : S/ 80 000 000,00

Artículo 3.- Publíquese la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS LIU YONSEN
Ministro de Energía y Minas

1841335-1

PRODUCE

Modifican el “Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Huallaga - CITEagroindustrial Huallaga” y el “Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Ilo - CITEpesquero Ilo”

INSTITUTO TECNOLÓGICO
DE LA PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
N° 334-2019-ITP/DE

Lima, 23 de diciembre de 2019

VISTO:

Los Informes N° 4 y 7 -2019-ITP/CITEagroindustrial Huallaga de fechas 19 de julio y 7 de octubre de 2019, respectivamente, emitidos por el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Huallaga - CITEagroindustrial Huallaga; los Memorando N° 1728 y 1839-2019-ITP/OGRRHH del 7 de noviembre y 2 de diciembre de 2019, respectivamente, emitidos la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; los Memorandos N° 10915, 11284, 12878 y 13076-2019-ITP/OA del 14 y 23 de octubre, 25 y 28 de noviembre de 2019, respectivamente, emitidos por la Oficina de Administración; Informe N° 543-2019-ITP/OPPM y el Memorando N° 5789-2019-ITP/OPPM del 4 y 12 de diciembre de 2019, respectivamente, emitidos por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 1115-2019-ITP/OAJ de fecha 13 de diciembre de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 2, los literales c) y d) del artículo 16 y el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) promueve el consumo de recursos hidrobiológicos, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del sector producción; y, cuando fuera necesario, la comercialización y distribución de los mismos, contando entre sus recursos directamente recaudados los que se generen de estas actividades;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 y el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto